

## DECRETO

### **Visto:**

- Que en el Presupuesto para 2024 aparece la partida presupuestaria 331 2311 48012 destinada a conceder ayudas para libros y/o material escolar de este Ayuntamiento por importe de 42.000 €.

- Que en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024, aparece publicada la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, que, entre otras, contiene las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

- La propuesta de aprobación de la convocatoria de dichas ayudas para 2024, suscrita por la Concejala delegada de Educación en fecha 29 de mayo de 2024 (CSV 4EE1 DBE4 6534 CCD1 DD50).

- Que consta en el expediente Informe Jurídico favorable a la aprobación de dicha propuesta emitido por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 30 de mayo de 2024 (CSV BD41 7B33 BCD4 F336 4850), así como Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 30 de mayo de 2024 (CSV 8973 B142 523D 97F7 EE2F).

Resultando que a la vista de los anteriores Informes, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente RESUELVO:

**Primero.-**Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para libros y/o material escolar de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, así como el extracto de la misma, según Propuesta de la Concejala Delegada de Educación de fecha 29 de mayo de 2024 (CSV 4EE1 DBE4 6534 CCD1 DD50)

**Segundo.-** Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su publicación en el Tablón de Edictos municipal.

EL ALCALDE,  
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**B348 8F2E 40B5 AAC7 855C**



B3488F2E40B5AAC7855C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Administrativo de Educación VILLEN SERRANO MARIA DEL CARMEN el 06-06-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 07-06-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 07-06-2024

Num. Resolución:

**2024/00006545**

Insertado el:

**07-06-2024**

## ANEXO

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR, EJERCICIO 2024.**

Visto que el Presupuesto para 2024 aparece la partida presupuestaria 331 2311 48012 destinada a conceder ayudas para libros y/o material escolar de este Ayuntamiento por importe de 42.000 €.

Visto que en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024, aparece publicada la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, que, entre otras, contiene las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

Es por lo que, de acuerdo con lo anterior propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para libros y/o material escolar de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, así como el extracto de la misma, conforme al siguiente contenido:

#### **«CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR, AÑO 2024.**

##### **1. Bases Reguladoras**

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2024 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de renta familiar establecidos en la presente convocatoria.

##### **2. Créditos Presupuestarios**

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 331 2311 48012 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 42.000 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

**B348 8F2E 40B5 AAC7 855C**



B3488F2E40B5AAC7855C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Administrativo de Educación VILLEN SERRANO MARIA DEL CARMEN el 06-06-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 07-06-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 07-06-2024

Num. Resolución:

**2024/00006545**

Insertado el:

**07-06-2024**

### **3. Objeto y Beneficiarios de la Subvención**

Por medio de la presente se realiza convocatoria de concesión de subvenciones para sufragar mediante una ayuda directa a la familia y un importe fijo asignado según la etapa educativa, el coste de los libros y material escolar, no cubiertos por el cheque-libro del Programa de Gratuidad de Libros de la Junta de Andalucía, para las enseñanzas de Educación Infantil (2º ciclo), y obligatorias (Primaria, Secundaria y Formación Básica Obligatoria), y Formación Profesional Básica del alumnado empadronado en Lucena y sus pedanías de Jauja y las Navas del Selpillar. Dichas ayudas corresponden al curso escolar 2024/2025.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los padres, o el representante, o representantes legales de los niños y niñas de Lucena y sus pedanías de Jauja y las Navas del Selpillar que cumplan los requisitos económicos especificados en el apartado siguiente y que estén escolarizados en las enseñanzas de Infantil (2º ciclo), así como aquellos alumnos y alumnas nacidos entre los años 2009 a 2018, que por sus edades deben estar cursando sus estudios en Primaria, Secundaria y Formación Básica Obligatoria y por tanto, quedarían dentro de los parámetros de estas ayudas, siempre que se cumplan el resto de requisitos fijados en estas bases.

Los solicitantes se distribuirán en una única lista, que se ordenará de menor a mayor renta per cápita de la unidad familiar, obtenida a partir de la suma de las rentas de cada uno de sus miembros.

### **4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Obligaciones.**

1.- Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener algún hijo o hija, o ser representante legal de algún niño o niña, cursando alguna de las siguientes enseñanzas: Infantil (2º ciclo), Primaria, Formación Básica Obligatoria, Secundaria o Formación Profesional Básica, para quien se solicita la ayuda. ( en los casos de enseñanza obligatoria nacido entre los años 2009 a 2018)

b) Estar la unidad familiar empadronada en Lucena o sus barriadas de Jauja y las Navas del Selpillar, al menos, desde el 1 de enero del año de la convocatoria, o con carácter excepcional y para aquellos casos de solicitantes, usuarios de Servicios Sociales que se encuentren en situación de vulnerabilidad, será acreditada dicha residencia mediante informe de los Servicios Sociales Municipales.

c) Tener un nivel de renta per cápita de la unidad familiar referido a los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior al de la convocatoria, igual o inferior al resultante de calcular el 60% del IPREM correspondiente al año anterior al de la convocatoria de la subvención.

d) No ser beneficiarios de otras ayudas concedidas por cualquier otra administración pública que tengan el mismo objeto que las aquí reguladas, por lo se excluyen los “cheque libro” de la Junta de Andalucía.

e) No concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) No haber sido declarado el reintegro de la subvención concedida en convocatorias anteriores,



o hallarse en trámite expediente de reintegro, de ningún miembro de la unidad familiar.

2.- Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Asistir regularmente a clase durante el curso completo. En caso de no cumplir esta obligación e incurrir en absentismo escolar no podrá ser merecedor de este tipo de ayuda.

c) Justificar en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstos en la Ordenanza municipal y la presente convocatoria.

d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la Ordenanza municipal y la presente convocatoria.

e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza municipal.

### **5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento (de forma presencial o telemáticamente en [www.aytolucena.es/sede](http://www.aytolucena.es/sede)), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al modelo de solicitud se acompañará exclusivamente el documento que acredite la personalidad del solicitante (DNI), aportándose de oficio por la Administración certificado de empadronamiento histórico colectivo de la unidad familiar.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

### **6. Instrucción y resolución del procedimiento**

#### **1.- Instrucción:**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Delegación de Educación. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

Código seguro de verificación (CSV):

**B348 8F2E 40B5 AAC7 855C**



B3488F2E40B5AAC7855C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Administrativo de Educación VILLEN SERRANO MARIA DEL CARMEN el 06-06-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 07-06-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 07-06-2024

Num. Resolución:

**2024/00006545**

Insertado el:

**07-06-2024**

- Comprobación del cumplimiento de requisitos de los solicitantes, pudiendo abrir un plazo de subsanación de solicitudes si fuera necesario.

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Este órgano instructor estará apoyado por un órgano colegiado encargado de formular propuesta de resolución, con la siguiente composición:

**PRESIDENTE:** El Alcalde, pudiendo delegar en la persona titular de la Delegación de Educación.

**VOCALES:**

- La persona titular de la Delegación de Educación (solo en el caso de que el Alcalde no le haya delegado la Presidencia)
- Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.
- Un funcionario/a del Área de Intervención.
- Un representante elegido entre los miembros que conforman el Consejo Escolar Municipal.
- La Directora de los Servicios Sociales Municipales o personal funcionario en quien delegue.

**SECRETARIO:**

- Un funcionario/a de la Delegación de Educación que actuará como secretario del órgano instructor.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que será definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia, habida cuenta de que el presente procedimiento no figurarán, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados/as (incluidos los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con el consentimiento de los interesados/as).

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión y se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de notificación.

## 2.- Resolución:

Código seguro de verificación (CSV):

**B348 8F2E 40B5 AAC7 855C**



B3488F2E40B5AAC7855C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Administrativo de Educación VILLEN SERRANO MARIA DEL CARMEN el 06-06-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 07-06-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 07-06-2024

Num. Resolución:

**2024/00006545**

Insertado el:

**07-06-2024**

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Alcalde resolverá el procedimiento motivadamente fijando las personas beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución del procedimiento podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el consiguiente orden de prelación:

Si por alguna de las personas que hayan resultado beneficiarias se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados/as para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días.

## **7. Criterios de valoración de solicitudes**

Puesto que habrá un número limitado de beneficiarios se elaborará una relación ordenada de menor a mayor el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, quedando excluidos los que sobrepasen la cantidad resultante de calcular el 60% del IPREM correspondiente al año anterior al de la convocatoria de la subvención y en lista de espera todos aquellos para los que no exista crédito presupuestario.

Código seguro de verificación (CSV):

**B348 8F2E 40B5 AAC7 855C**



B3488F2E40B5AAC7855C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Administrativo de Educación VILLEN SERRANO MARIA DEL CARMEN el 06-06-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 07-06-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 07-06-2024

Num. Resolución:

**2024/00006545**

Insertado el:

**07-06-2024**

A los efectos de estas bases reguladoras se entiende por unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan con el niño o la niña, a la fecha de la presentación de la solicitud, en un mismo domicilio, siendo al menos una de ellas su padre, madre, o representante legal y se encuentren relacionadas entre sí:

a) Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado. La relación de parentesco se computará a partir de la persona para quien se solicite la ayuda.

c) Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

Para determinar la renta del ejercicio anterior de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la suma de todos los ingresos obtenidos por cada uno de los miembros mayores de 16 años que integren la misma, y que sean facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso excepcional de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de los datos de la unidad familiar, se requerirá a la persona solicitante la documentación acreditativa de la renta familiar que se establezca en la convocatoria o informe de Servicios Sociales, si son usuarios de los mismos.

La renta per cápita será el resultado de dividir dichos ingresos entre el número de miembros que integren la unidad.

En caso de empate en el nivel de renta per cápita, se aplicarán como criterios de desempate, y por orden de prelación:

1. Tener un hermano o más como solicitantes de la ayuda.
2. Ser familia numerosa.
3. De persistir el empate, un sorteo ante el órgano instructor del procedimiento.

### **8. Cuantía.**

La cuantía individualizada de cada ayuda vendrá dada por la siguiente tabla:

Enseñanzas	Cuantía de las ayudas
Infantil (2º ciclo)	120,00 € (en cheque de material escolar)
Primaria y FBO	60,00 € (en cheque de material escolar)
Secundaria, FBO y FPB	60,00 € (en cheque de material escolar)

Los cheques de material escolar habrán de ser retirados en el plazo máximo de un mes desde la resolución de la convocatoria. En caso de que haya personas beneficiarias que no retiren los cheques de material escolar en dicho plazo, se entenderá que renuncian a la ayuda, perdiendo el derecho de forma definitiva.

### **9. Reformulación de las solicitudes y modificación de la resolución**

Al consistir la ayuda en un importe fijo en función de la enseñanza a subvencionar, no se prevé en las bases reguladoras que se pueda reformular la solicitud, si bien se podrá instar la modificación de



la resolución de concesión siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se hayan visto modificadas.

### **10. Justificación y cobro**

En la publicación de la resolución de la convocatoria, de la cual serán informados los distintos centros donde se encuentren matriculados los alumnos y alumnas, se citarán a las personas solicitantes beneficiarias para que puedan recoger en la Delegación de Educación el “cheque de material escolar” acreditativo de la ayuda y que será el documento válido para poder retirar el material en la papelería elegida por el interesado/a. Los cheques tendrán que ser retirados en el plazo máximo de un mes desde la resolución definitiva de la convocatoria, entendiéndose que renuncian a dicha ayuda en caso contrario. En ese mismo instante las personas beneficiarias suscribirán de forma obligatoria una cesión de pago del importe de la ayuda a favor de la papelería del municipio elegida por la persona solicitante en la solicitud, mediante la cual la Tesorería Municipal transferirá las cuantías otorgadas, a cada papelería.

De forma previa, de oficio, se solicitará a cada centro educativo la confirmación de la matrícula de los beneficiarios (no siendo necesario en aquellos niños y niñas con edad de escolarización obligatoria). En caso de que dicha confirmación por cualquier motivo no se pudiese obtener de oficio, el padre, la madre o el representante legal del alumno para el que se ha pedido la ayuda deberá recoger en el centro donde se encuentre éste matriculado, un certificado acreditativo de tal circunstancia y aportarlo a este Ayuntamiento.

La acreditación de que el niño o niña se encuentra matriculado o en edad de escolarización obligatoria en cualquiera de los niveles educativos contemplados, así como el empadronamiento en el municipio, de oficio, o a instancia de parte, será suficiente para entender justificada la ayuda, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que lo adquirido sobrepase las cantidades asignadas en la base quinta, será el beneficiario el que abonará la diferencia.

### **11.- Reintegro.**

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, así como resultar beneficiario de otra ayuda al estudio concedida por cualquier otra administración pública, dará lugar a la denegación de la ayuda y la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.



La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Alcalde, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **12.- Compatibilidad con otras ayudas**

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

### **13. Medios de notificación o publicación**

Tanto el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento, los requerimientos a las personas solicitantes, en su caso, y la resolución del procedimiento se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo dicha publicación efectos de notificación.»

**SEGUNDO.-** Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación, con el siguiente contenido:

**“Extracto de la Resolución de Alcaldía de Lucena (Córdoba) de fecha XXX de XXX de 2024, por la que se convocan subvenciones para libros y/o material escolar, ejercicio 2024.**

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

**“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):**

#### **Primero.- Convocatoria**

Se convocan para el ejercicio 2024 subvenciones para la adquisición de libros y/o material escolar.

#### **Segundo.- Objeto, Condiciones y finalidad de la subvención.**

Por medio de la presente se realiza convocatoria de concesión de subvenciones para sufragar mediante una ayuda directa a la familia y un importe fijo asignado según la etapa educativa, el coste de los libros y material escolar, no cubiertos por el cheque-libro del Programa de Gratuidad de Libros de la Junta de Andalucía, para las enseñanzas de Educación Infantil (2º ciclo) y obligatorias (Primaria, Secundaria y Formación Básica Obligatoria), y Formación Profesional Básica del alumnado



empadronado en Lucena y sus pedanías de Jauja y las Navas del Selpillar. Dichas ayudas están referidas al curso escolar 2024/2025.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los padres, o el representante o representantes legales de los niños y niñas de Lucena y sus pedanías de Jauja y las Navas del Selpillar que cumplan los requisitos económicos especificados en la base 3ª y que estén escolarizados en las enseñanzas de Infantil (2º ciclo), así como aquellos que niños y niñas que hayan nacido entre los años 2009 a 2018, y que por sus edades deben estar cursando: Primaria, Secundaria (ESO), Formación Profesional Básica (FPB) y Formación Básica Obligatoria (FBO).

### **Tercero.- Bases Regulatoras.**

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. Núm. 78, de fecha 23 de abril de 2024)

### **Cuarto.- Cuantía.**

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 42.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 381.2311.48012 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2024.

La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Convocatoria.

### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes abarcará 15 días hábiles a partir de la publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo utilizar para ello el modelo de solicitud, que estará disponible en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Lucena, al que habrá que adjuntarse el resto de documentación indicada en el apartado 6º de la convocatoria.»

Código seguro de verificación (CSV):

**B348 8F2E 40B5 AAC7 855C**



B3488F2E40B5AAC7855C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Administrativo de Educación VILLEN SERRANO MARIA DEL CARMEN el 06-06-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 07-06-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 07-06-2024

Num. Resolución:

**2024/00006545**

Insertado el:

**07-06-2024**

## AYUDAS PARA LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR

### Datos del solicitante (padre/madre o representante legal de los menores)

Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
DNI/NIE/Tarjeta residencia:	Número de teléfono fijo/móvil:	Correo Electrónico:

### Expone:

Que tiene conocimiento de la convocatoria de ayudas para libros y/o material escolar, mediante "cheque de material escolar", publicada en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

### Solicita:

Ser admitido en el proceso de adjudicación de ayudas para libros y/o material escolar para los/as siguientes menores que se encuentran a mi cargo:

Nombre y apellidos del alumno/a:	Etapa curso 2024/2025 (Infantil/Primaria/Secundaria/FPB/FBO)
Nombre del centro educativo:	
Nombre y apellidos del alumno/a:	Etapa curso 2024/2025 (Infantil/Primaria/Secundaria/FPB/FBO)
Nombre del centro educativo:	
Nombre y apellidos del alumno/a:	Etapa curso 2024/2025 (Infantil/Primaria/Secundaria/FPB/FBO)
Nombre del centro educativo:	
Nombre y apellidos del alumno/a:	Etapa curso 2024/2025 (Infantil/Primaria/Secundaria/FPB/FBO)
Nombre del centro educativo:	

(En caso de haber más menores deberá adjuntar otra hoja rellenando solamente los datos de éstos)



**Declara:**

1º.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce y cumple todos los requisitos regulados en la normativa por la que se regula el proceso de ayudas, aceptando las bases que rigen la convocatoria.

2º.- Las personas para las que solicita ayuda no son beneficiarias ni solicitantes de otras ayudas al estudio concedidas por cualquier administración pública, ni tienen abierto ningún expediente por absentismo escolar.

3º.-El/La solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- Que en caso de ser beneficiario/a de la ayuda quiero que se emita el "cheque de material escolar" a la papelería del municipio  (nombre de la papelería).

5º.- Que la unidad familiar está integrada por  (número) miembros, siendo los siguientes miembros mayores de 16 años, con cuyas firmas autorizamos al AYUNTAMIENTO a verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas, así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes, y expresamente a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el nivel de renta familiar.

Nombre y apellidos (solo mayores de 16 años): <input type="text"/> (SOLICITANTE)	Firma (sólo mayores de 16 años): <input type="text"/>
Nombre y apellidos (solo mayores de 16 años): <input type="text"/> (Padre, madre, tutor/a, hermano/a, abuelo/a de los/as alumnos/as.)	Firma (sólo mayores de 16 años): <input type="text"/>
Nombre y apellidos (solo mayores de 16 años): <input type="text"/> (Padre, madre, tutor/a, hermano/a, abuelo/a de los/as alumnos/as.)	Firma (sólo mayores de 16 años): <input type="text"/>
Nombre y apellidos (solo mayores de 16 años): <input type="text"/> (Padre, madre, tutor/a, hermano/a, abuelo/a de los/as alumnos/as.)	Firma (sólo mayores de 16 años): <input type="text"/>
Nombre y apellidos (solo mayores de 16 años): <input type="text"/> (Padre, madre, tutor/a, hermano/a, abuelo/a de los/as alumnos/as.)	Firma (sólo mayores de 16 años): <input type="text"/>
Nombre y apellidos (solo mayores de 16 años): <input type="text"/> (Padre, madre, tutor/a, hermano/a, abuelo/a de los/as alumnos/as.)	Firma (sólo mayores de 16 años): <input type="text"/>

A los efectos de la la Base 7ª de las que regulan la convocatoria, se entiende por unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan (según conste en padrón de habitantes) con el niño o la niña, a la fecha de la presentación de la solicitud, en un mismo domicilio, siendo al menos una de ellas su padre, madre, o representante legal, y se encuentren relacionadas entre sí:

Código seguro de verificación (CSV):

**B348 8F2E 40B5 AAC7 855C**



B3488F2E40B5AAC7855C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Administrativo de Educación VILLEN SERRANO MARIA DEL CARMEN el 06-06-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 07-06-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 07-06-2024

Num. Resolución:

**2024/00006545**

Insertado el:

**07-06-2024**

- a) Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.
- b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado (abuelos, padres y hermanos). La relación de parentesco se computará a partir de la persona para quien se solicite la ayuda).
- c) Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

#### Documentación que se aporta:

- DNI de la persona solicitante.
  - Certificado de empadronamiento histórico de la unidad familiar (no es necesario aportarlo, se adjunta de oficio).
- (el título de familia numerosa se requerirá en caso necesario, para desempate de dos solicitudes con igual nivel de renta per cápita, conforme a la base 8ª).

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por Ayuntamiento de Lucena cuyo responsable final es el Pleno de la Corporación. Le informamos que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a Ayuntamiento de Lucena, PLAZA NUEVA, 1, 14900 - Lucena, Córdoba.

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Lucena el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la Política de Protección de Datos ubicada en la página web [www.lucena.es/aviso-legal](http://www.lucena.es/aviso-legal). En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Lucena
FINALIDAD PRINCIPAL	Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que Ayuntamiento de Lucena tiene asignadas legal o estatutariamente.
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por Ayuntamiento de Lucena. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a Ayuntamiento de Lucena.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en <a href="http://www.lucena.es/aviso-legal">www.lucena.es/aviso-legal</a>

Lucena, a  de  de 202

Firma del solicitante

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Código seguro de verificación (CSV):

**B348 8F2E 40B5 AAC7 855C**



B3488F2E40B5AAC7855C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Administrativo de Educación VILLEN SERRANO MARIA DEL CARMEN el 06-06-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 07-06-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 07-06-2024

Num. Resolución:

**2024/00006545**

Insertado el:

**07-06-2024**